



EN ESTA EDICIÓN:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA EL ANEXO 5 DE LA DIVERSA QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE CONTRIBUCIONES EN MERCANCÍAS SUJETAS A PRECIOS ESTIMADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ÍNDICE

EN ESTA EDICIÓN

EN PORTADA:

04

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA EL ANEXO 5 DE LA DIVERSA QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE CONTRIBUCIONES EN MERCANCÍAS SUJETAS A PRECIOS ESTIMADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



03

PRESENTACIÓN DEL "AVISO DE RETORNO SEGURO DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS"

05

ACTUALIZACIÓN DE LOS NOMBRES DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN DE LA SADER EN LA SOLICITUD QUE SE INGRESA EN LA VUCEM

06

RECORDATORIO A LOS INTERESADOS EN RENOVAR SU REGISTRO COMO EMPRESA DE LA FRONTERA QUE DEBERÁN REMITIR SU INTENCIÓN DE RENOVACIÓN A MÁS TARDAR EL 27/06/2025

07

PREGUNTAS FRECUENTES AVISO
AUTOMÁTICO DE EXPORTACIÓN (AAE)

Y MAS ..

Presentación del "Aviso de retorno seguro de vehículos extranjeros"



Hoja Informativa No. 06

Ciudad de México, 16 de junio de 2025.

PRESENTACIÓN DE "AVISO DE RETORNO SEGURO DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS".

Derivado de la Hoja Informativa No. 1 Liberación Avisos AGACE, del 2 de enero del presente año, se informó que estarían disponibles diversos trámites correspondientes a la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE) en el portal de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM).

Ahora bien, considerando lo señalado en la regla 4.2.20 de las R.G.C.E., respecto de los permisos de internación temporal o importación temporal a territorio nacional y, específicamente del formato B17 "Aviso de retorno seguro de vehículos extranjeros", contenido en el Anexo 1, para poder trasladar dichos vehículos a la franja o región fronteriza o a la aduana de salida para su retorno al extranjero, se han identificado problemáticas para los usuarios que no cuentan con FIEL (e.firma), para su presentación en el portal de la VUCEM.

En ese sentido se hace de conocimiento la implementación de una mejora a fin de facilitar el acceso al referido trámite para que admita el acceso a usuarios extranjeros sin FIEL (e.firma), permitiendo realizar un registro previo y así, tener la posibilidad de continuar con el trámite.

Por lo anterior, únicamente durante el periodo de mejora, se deberá presentar el trámite ante la Administración Desconcentrada de Auditoría de Comercio Exterior, que corresponda al lugar donde se encuentra el vehículo, de conformidad con la regla 1.2.1. y 4.2.20 de las R.G.C.E. para 2025, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Permiso de importación temporal o permiso de internación temporal de vehículos.
2. Documento que ampare la propiedad del vehículo, CFDI o documento equivalente.
3. Licencia de conducir del importador.
4. Presentar el acuse del primer aviso, en caso de realizarlo por segunda ocasión, además de anexar la documentación antes mencionada, según corresponda.

Cualquier duda o comentario, ponemos a sus órdenes los correos ventanillaunica@sat.gob.mx, contacto@ventanillaunica.gob.mx y dudasvucem.ce@sat.gob.mx

Agradecemos su comprensión y colaboración para minimizar los posibles impactos durante este proceso.

RESOLUCIÓN que modifica el Anexo 5 de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El día 16 de junio de 2025, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el DOF la RESOLUCIÓN que modifica el Anexo 5 de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados, misma que se detalla a continuación:

Se adicionan en el Anexo 5 de la "Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1994 y sus posteriores modificaciones, los precios estimados de las siguientes fracciones arancelarias en el orden numérico que les corresponda:

Anexo 5 de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1994.

FRACCIÓN ARANCELARIA	NICO	DESCRIPCIÓN NICO	UNIDAD COMERCIAL	PRECIO ESTIMADO (DÓLARES E.U.A. POR UNIDAD COMERCIAL)
9506.31.01	00	Palos de golf ("clubs"), completos, en juegos.	Pza	8.76
9506.32.01	00	Pelotas.	Kg	5.79
9506.62.01	00	Inflables.	Kg	9.19
9506.91.03	01	Partes, piezas y accesorios.	Kg	2.96
9506.91.03	99	Los demás.	Kg	2.32
9506.99.99	00	Los demás.	Kg	6.71
9507.10.01	00	Cañas de pescar.	Pza	19.95
9507.20.01	00	Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza).	Kg	23.01
9507.90.99	00	Los demás.	Kg	15.25

Fuente:
DOF

Actualización de los nombres de los trámites de importación de la SADER en la solicitud que se ingresa en la VUCEM

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a través de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, dio a conocer el Boletín Informativo DGIF.- 003/2025 de fecha junio 2025, mediante el cual dispone lo siguiente:

- Da a conocer la actualización del nombre de los trámites de importación que administra esta dependencia en la solicitud que los usuarios ingresan a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VDMCE).
- Para dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se simplifican los trámites que se realizan ante el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural", publicado en el DOF de fecha 25/03/2025, realizó una fusión de los trámites en comento, en coordinación con el SAT, y se liberaron en el portal de la VDMCE y en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNARTyS) de la CONAMER, mismos que se estarán visibles en el proceso de solicitud de un trámite de importación, quedando de la siguiente manera:

SENASICA 03-012 Solicitud para la obtención del Certificado para Importación con las siguientes modalidades:

- a) Certificado Fitosanitario
- b) Certificado Zoosanitario
- c) Certificado de Sanidad Acuícola

Fuente:

Catalogo

CAAAREM G-0172/2025

Recordatorio a los interesados en renovar su registro como empresa de la Frontera que deberán remitir su intención de renovación a más tardar el 27/06/2025

Informamos que en la página web del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) de la Secretaría de Economía, se publicaron los "Criterios y requisitos para la ampliación de vigencia del Registro como empresa de la Frontera":

Al respecto, como es de su conocimiento el próximo 30 de junio del presente año, concluye la vigencia de los registros como empresa de la frontera vigentes.

Sobre el particular, les recordamos a aquellos interesados en renovar dichos registros, mismos que hayan sido autorizados en el periodo del 2003 al 2012, que para renovar su vigencia, deberán remitir su intención de renovación del Registro en comento, a más tardar el próximo 27/06/2025 al mail: dgfcce.gestion@economia.gob.mx.

No omitimos comentarles que una vez que haya vencido el citado plazo sin que se hubiera enviado el escrito de intención de renovar el Registro, éste quedará cancelado automáticamente a partir del 1/07/2025.

Fuente:

CAAAREM G-0174/2025

Preguntas Frecuentes Aviso Automático de Exportación (AAE)

La Secretaría de Economía (SE), ha dado a conocer por medio del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE), las preguntas frecuentes respecto al Aviso Automático de Exportación (AAE) del "Acuerdo que sujeta al requisito de aviso automático de exportación las mercancías que se indican" publicado en el DOF el 03/06/2025 (Circular No.: G-0161/2025 de fecha 3 de Junio de 2025), por lo que, a continuación les destacamos las que consideramos más importantes:

Puntos relevantes

- En cada solicitud se debe enviar el escrito libre y el archivo en formato Excel, con la información de las mercancías para las cuales se requiere el AAE.
- El acuse con folio de seguimiento se debe recibir durante las 24 horas posteriores al envío del correo.

Nota: En el supuesto de no recibir el folio de seguimiento, se debe validar que el envío cumpla con las recomendaciones señaladas en el boletín B. SNICE 004/2025 y solo en caso de detectar inconsistencias, enviar nuevamente la solicitud

- Se debe enviar la solicitud para el AAE al correo electrónico: aviso.exportacion@economia.gob.mx, con el asunto "Solicitud de Aviso".
- El plazo en el que se recibirá respuesta será dentro de los 10 días hábiles siguientes a la asignación del folio de seguimiento.

- Para solicitar la cancelación de un AAE, se debe enviar un escrito libre que cumpla los requisitos de la regla 1.3.5 del Acuerdo de reglas, en el que se señale el motivo de la cancelación y los datos del o los AAE que se desea cancelar (razón social/nombre completo, RFC, número de aviso, fracción arancelaria con NICO, descripción de la mercancía, unidad de medida, país de destino, cantidad, valor en dólares, fecha aviso validado desde y aviso validado hasta).

IMPORTANTE: No se podrá solicitar modificaciones a los AAE, por lo que, en caso de tener un error, se deberá solicitar la cancelación y tramitar uno nuevo, con la información correcta.

- El aviso es aplicable a las fracciones arancelarias listadas en el Acuerdo AAE, que sean objeto de exportación, es decir, de conformidad con la definición señalada en el Artículo Segundo de dicho Acuerdo, para las mercancías que salgan del territorio nacional. Por lo que en las siguientes claves de pedimento: V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V9, VD, BB, BC, BF, K1, K3, G7 y F9, no será exigible la presentación del AAE.
- El AAE no se solicitará por pedimento, sino que este debe solicitarse por fracción arancelaria de la mercancía a exportar y país de destino.
- La vigencia del AAE será de 15 días naturales, a partir de la emisión.
- La clave que se debe declarar en el pedimento para el AAE es C6, de conformidad con el apéndice 9 del anexo 22 de las RGCE. La base sobre la cual se debe calcular la información que se declara en el formato AAE en las columnas 18. Porcentaje total de acero incorporado a la mercancía a exportar y 19. Porcentaje total de acero nacional incorporado a la mercancía a exportar, será sobre el total de materiales que componen la mercancía a exportar.

- La descripción que se señala en el archivo Excel tiene que ser exactamente igual a la que se declara en el pedimento, toda vez que la mercancía que ampare el AAE debe ser exactamente la misma que se declare en el pedimento.

Fuente:

CAAAREM G-0175/2025

Manual de usuario para el aviso de adición de fracciones arancelarias en materia de IVA/IEPS

Hacemos de su conocimiento que en la página web de la VUCEM, se publicó el "Manual de usuario - Aviso de adición de fracciones arancelarias en materia de IVA/IEPS", mismo que pueden descargar en el siguiente link:

https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/Manualesa/SHCP/Avisos2025/Aviso_de_Adicion_de_Fracciones_Arancelarias.pdf

La modificación al Manual se relaciona con la modificación a la RGCE 7.2.1, fracción X, la cual estableció que la empresa con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas que requiera importar mercancías adicionales a las que señaló en el documento correspondiente a la descripción de las actividades relacionadas con los procesos productivos o prestación de servicios, exhibido en su solicitud de inscripción, deberá presentar el aviso a que se refiere la ficha de trámite 62/LA "Avisos relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas", al menos treinta días previos a aquél en el que pretenda efectuar la primera importación de dicha mercancía.

Es importante mencionar que con esta modificación se precisa lo señalado en la ficha en comento, es decir, los "Avisos relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas", se tienen que ingresar en la página web de la VUCEM (y no de manera física).

Fuente:

CAAAREM G-0176/2025



**NO SOMOS
INTERMEDIARIOS** **SOMOS
TU AGENCIA
ADUANAL**

MEXICO

MEXICALI

Blvd. Abelardo L. Rodríguez 876, Colonia Calles, Mexicali, Baja California, C.P. 21600.

(686) 566 9430 al 34

TIJUANA

Blvd. Bellas Artes 17686 Int. 33, Garita de Otoy, Tijuana, Baja California, C.P. 22509.

(664) 647 5010

ENSENADA

Blvd. Teniente Azueta 329-5, Zona Centro, Ensenada, Baja California, C.P. 22800.

(646) 156 5086

MANZANILLO

Av. Manzanillo 57 Local 2, Col. Guadalupe Victoria, Manzanillo, Colima, C.P. 28869.

(314) 336 7700

NUEVO LAREDO

C. Maclovio Herrera 2103, Altos Local 3, Ojo Caliente, Nuevo Laredo, Tamaulipas C.P. 88040.

(867) 137 5909

BUZÓN DE SUGERENCIAS

atencion@oam.com.mx

USA

CALEXICO

531 Clara Nofal Rd. Suite 200, 92231, Calexico, California, USA.

+1 (760) 357 6606

SAN DIEGO

1701 Landmark Rd, 92154, San Diego, California, USA.

+1 (663) 104-02-76

LAREDO

9001 San Mateo Dr., 78045, Laredo, Texas, USA.

+1 (956) 282 9890